

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Orden STE/21/2022, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas procedentes de los fondos para Reservas de la Biosfera del mecanismo europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), bajo el componente C4, en el área declarada Reserva de la Biosfera de los valles del Leza, Jubera, Cidacos y Alhama

202205100091684

I.56

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja las competencias legislativas de desarrollo en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca respecto a la protección del medio ambiente y la protección de los ecosistemas.

De acuerdo con el Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía de Gobierno y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía de Gobierno la propuesta de estrategias, planes de acción y gestión de las áreas protegidas incluidas en reservas de la biosfera. En concreto, las competencias en estas materias son ejercidas por la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.

El Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia es uno de los instrumentos financieros desarrollados en el marco de los Fondos Next Generation EU, el plan extraordinario puesto en marcha por la Unión Europea para impulsar la recuperación económica. En este marco, el Gobierno de España ha diseñado un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) que persigue entre sus objetivos, ser referente en la protección y conservación de la riqueza de los bienes naturales, como activo de sostenibilidad para los territorios y elemento fundamental para hacer frente a los desafíos existentes. Para ello, incluye entre sus diez políticas palanca, una dirigida a infraestructuras y ecosistemas resilientes que, a su vez, incorpora un componente de conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad (componente 4). Dentro de este componente 4 se incluye la reforma C4.I2 sobre la Conservación de la Biodiversidad terrestre y marina.

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio de no significant harm DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/c 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo. Del mismo modo, las actuaciones que se lleven a cabo respetarán las condiciones del etiquetado climático y digital, así como las recogidas en el componente 4 según queda recogidas en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio de 2021.

Las subvenciones reguladas en esta Orden son consecuencia de la aplicación efectiva del PRTR. Sólo podrán ejecutarse con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme al marco regulatorio comunitario y al Plan aprobado por el Gobierno, y su tramitación y gestión ha de ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las órdenes que lo desarrollan, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme a lo previsto en el artículo 10.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que indica que los Consejeros son los órganos competentes para el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a esta Consejería en el Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, a propuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, y previos los informes preceptivos, apruebo la siguiente,

ORDEN

Artículo 1. *Objeto.*

1. El objeto de esta Orden es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a mejorar la conservación y gestión de la biodiversidad de los recursos naturales, así como a apoyar la sostenibilidad del turismo, mejorar el patrimonio cultural y el paisaje en el área declarada Reserva de la Biosfera de los valles Leza, Jubera, Cidacos y Alhama en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Estas ayudas proceden de los fondos para Reservas de la Biosfera del mecanismo europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y colaboran en la consecución de sus objetivos en el marco de su componente 4 Conservación y Restauración de ecosistemas y su biodiversidad.

Artículo 2. *Financiación y aplicaciones presupuestarias.*

Las ayudas reguladas en esta Orden tendrán su aplicación en los conceptos presupuestarios que se determinen en las correspondientes convocatorias de ayudas.

Artículo 3. *Compatibilidad con otras ayudas.*

1. Las inversiones realizadas con las ayudas objeto de estas bases no serán compatibles con ninguna otra subvención o ayuda.

2. Las ayudas o subvenciones públicas que perciba el proyecto no podrán superar en ningún caso el coste de la inversión a realizar, antes de impuestos.

3. La Entidad local solicitante deberá declarar las ayudas o subvenciones que haya obtenido o solicitado para las actuaciones objeto de las subvenciones previstas en esta Orden, tanto al presentar su solicitud como en cualquier momento posterior, en caso de que se produzca esta circunstancia.

Artículo 4. *Beneficiario de las subvenciones.*

1. Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos y las Entidades Locales en cuyo ámbito territorial se encuentre la infraestructura, el punto de interés ambiental o el bien sobre el que vaya a desarrollarse la inversión, siempre que cuente con la disponibilidad del mismo, y que éste esté dentro del ámbito geográfico de la Reserva de la Biosfera de los valles del Leza, Jubera, Cidacos y Alhama.

2. En cuanto a la condición de beneficiario, los requisitos generales para obtener la misma y las obligaciones del beneficiario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 13 y 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5. *Actuaciones y operaciones subvencionables.*

Serán subvencionables las actuaciones y obras que tengan como objeto:

1. La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural en relación con la conservación y mejora del paisaje y de los recursos naturales.

2. La recuperación paisajística.

3. La mejora de la infraestructura de uso público existente para el uso turístico.

4. La creación y mejora de pequeñas infraestructuras encaminadas a una mejora ambiental para favorecer la conservación de la biodiversidad.

Artículo 6. *Cuantía de las subvenciones.*

1. La cuantía de la inversión objeto de subvención vendrá determinada por el presupuesto del proyecto o memoria. El importe máximo por beneficiario será de 10.000 euros.

2. La cuantía subvencionable para cada una de las actuaciones solicitadas y justificadas será del 100%.

Artículo 7. *Gastos subvencionables.*

Únicamente serán subvencionables los gastos que de manera indubitada estén relacionados con las actuaciones y proyectos objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado para cada proyecto beneficiario y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación.

Serán subvencionables los gastos de equipos, instalaciones y obra necesarios para llevar a cabo las distintas actuaciones.

Se admitirán como gastos subvencionables, los gastos por contratos de servicios de redacción de proyectos o memorias valoradas, así como los de dirección de obra y otros servicios externos que siendo necesarios para la ejecución de la actuación o proyecto el beneficiario no pueda realizar por sí mismo.

No serán subvencionables las actuaciones o proyectos que impliquen una tramitación de su autorización que suponga retrasos en el desarrollo de los trabajos, ya que las actuaciones subvencionadas tienen que estar finalizadas antes del 31 de diciembre.

No será financiable el gasto derivado del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

No se tomarán en consideración a efectos de la ayuda las inversiones cuyo coste, excluido el IVA, sea inferior a 3.000 euros.

Artículo 8. *Criterios de valoración.*

1. Con carácter general, serán subvencionadas todas las actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en esta orden y en la convocatoria, respetando los límites de gasto aprobado, de porcentaje por actuación y de cuantía por entidad local.

2. En el caso de que por número e importe de las solicitudes, el crédito asignado sea insuficiente para atender a todas las que cumplen los requisitos para ser subvencionadas, el orden de prioridad se establecerá según la valoración obtenida de aplicar los siguientes criterios:

a. Población de la entidad solicitante, según la cifra oficial del Instituto Nacional de Estadística al día 1 de enero del año anterior, con la siguiente ponderación:

- Menos de 150 Habitantes: 15 puntos
- De 151 a 350 Habitantes: 10 puntos
- De 351 a 500: 5 puntos
- Más de 500: 2 puntos

b. Porcentaje de la superficie municipal incluida en la Reserva de la Biosfera

- 100% de la superficie: 10 puntos
- Entre 51% y 100%: 5 puntos
- Menos del 50%: 2 puntos

c. Se valorará el planteamiento de la iniciativa, en particular su viabilidad técnica y económica; la relación del coste económico de las tareas a realizar y los objetivos a conseguir; el detalle y coherencia en el desglose del presupuesto presentado. (Hasta 15 puntos).

3. A igualdad de puntuación, y agotado el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, se priorizarán las solicitudes por riguroso orden en la presentación de solicitudes.

Artículo 9. *Indicadores e hitos.*

Las actuaciones subvencionadas estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca en el marco del PRTR, para ello el beneficiario deberá proporcionar información mediante los siguientes indicadores:

- % de presupuesto ejecutado
- Superficie afectada por la actuación

En cuanto a los hitos, la solicitud de subvención deberá recoger expresamente los principales hitos de la actuación, como son la fecha prevista de inicio y la fecha de finalización, teniendo que estar ambas, obligatoriamente, dentro del año 2022.

Artículo 10. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, respetando el orden de recepción de las solicitudes, previa convocatoria pública conforme a los criterios de valoración establecidos, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11. *Solicitudes, lugar y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo normalizado que figurará como Anexo I en la resolución de convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la resolución de convocatoria.

Al ser los beneficiarios personas jurídicas, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, y deberán presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<http://www.larioja.org>), a través del área temática de medio ambiente.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta administración, deberá tramitar directamente el alta en la dirección web (www.larioja.org/notificaciones), o bien solicitarle al órgano competente el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

Artículo 12. *Documentación.*

a) Ficha de alta a terceros conforme al anexo II, excepto si obra en poder de la Administración y no ha sufrido modificación alguna.

b) Certificación acreditativa del acuerdo o Resolución del órgano municipal competente donde conste la decisión de solicitar la subvención y compromiso de financiar el gasto no amparado por la subvención que pudieras obtenerse.

c) Certificado emitido por el secretario/interventor municipal en el que se acredite que la inversión propuesta cumple con el plan de estabilidad presupuestaria.

d) Certificación de la intervención local sobre el periodo medio de pago a proveedores.

e) Memoria técnica y económica del proyecto o acción objeto de la subvención.

f) Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad donde conste detallado que la entidad solicitante:

1º No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2º No ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las ha solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.

3º No tener operaciones de crédito y emisiones de deuda en los términos regulados en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni

en los regulados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4º La solicitud de ayuda conllevará la autorización al órgano gestor para recabar toda la información estrictamente necesaria para la resolución del expediente.

Cualquier otra documentación que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden.

Artículo 13. *Instrucción.*

1. La Dirección General competente en materia de calidad ambiental será la competente para la ordenación e instrucción del procedimiento

2. Recibida la solicitud, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La presentación de la solicitud conllevará la conformidad del solicitante para recibir todas las notificaciones que tengan que realizarse por vía electrónica, conforme a lo dispuesto, en cada caso, por esta resolución.

4. Por otra parte, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe elaborar el informe propuesta, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de este trámite, se estará lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, para que, en un plazo de 10 días hábiles, puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

6. Si se presentan alegaciones, el órgano instructor estudiará las mismas y una vez aceptadas o rechazadas, formulará la propuesta de resolución definitiva que servirá de base a la resolución de concesión.

Artículo 14. *Resolución y notificación.*

1. Una vez elevada la propuesta definitiva, el titular de la Consejería competente, dictará resolución motivada mediante la que concederá o denegará las subvenciones solicitadas, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución de concesión expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

3. Las ayudas concedidas se publicarán a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La resolución de concesión tendrá el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención y cuantía otorgada.

- Relación de solicitantes a los que se les deniega la subvención y causa de dicha denegación.

- Relación ordenada de todos los solicitantes que cumplan las condiciones de elegibilidad de acuerdo a la puntuación obtenida tras la evaluación de los criterios de selección.

5. Contra las resoluciones de concesión y/o denegación del otorgamiento y pago de la subvención, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejería competente en materia de calidad ambiental, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo

46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Artículo 15. Plazo de ejecución, justificación de las inversiones y documentación.

1. Las inversiones previstas deberán realizarse y acreditarse mediante la cuenta justificativa del gasto conforme al anexo III, en el plazo que fije la resolución de convocatoria.

2. En el plazo previsto en el apartado anterior, el beneficiario presentará la solicitud de pago según modelo del Anexo IV acompañada de:

a) Balance de ingresos y gastos del proyecto, detallando si se han recibido subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados. En caso de haber recibido estas ayudas, no podrá producirse sobrefinanciación de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

b) Listado de gastos completos y diferenciados por actividad, tipo de gasto y fuente de financiación debidamente firmado por el responsable del proyecto.

c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y justificantes de gastos de los pagos realizados. No serán admitidos los pagos en efectivo.

d) Resumen de la actividad de difusión, incluyendo las acciones realizadas, describiéndolas brevemente y cuantificando los asistentes en caso necesario, acompañándola de una valoración del plan de divulgación, valorando la incidencia sobre los receptores y sobre los interesados en general.

3. Los técnicos de la Consejería competente en materia de calidad ambiental, procederán, una vez presentado la documentación justificativa, a elaborar el acta de comprobación de las inversiones realizadas.

4. Si transcurrido el plazo para la ejecución de las inversiones el solicitante no acredita la finalización de las mismas, ni justifica adecuadamente el gasto realizado, se entenderá renuncia a las cantidades concedidas y no procederá efectuar ningún pago.

Artículo 16. Abono.

1. En base al acta de comprobación de las inversiones realizadas, el órgano instructor elaborará el correspondiente informe propuesta del pago de las ayudas en el que constará la inversión justificada, la inversión subvencionable y la cuantía a abonar.

2. Cuando el informe propuesta del pago de las ayudas, prevea una disminución de la subvención concedida, se notificará al interesado, abriendo un periodo de 10 días para presentar alegaciones.

3. Si no presenta alegaciones, la propuesta del informe se considerará aceptada.

4. Si presenta alegaciones, el órgano instructor estudiará las mismas y formulará la propuesta de resolución.

5. El abono de la subvención se hará de una sola vez tras la realización de la inversión, una vez finalizadas y acreditadas las obras de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.

6. El abono de las ayudas se realizará mediante resoluciones del órgano competente por el importe señalado en el citado informe propuesta de pago, previa fiscalización y contabilización por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 17. Compromisos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden tendrán con carácter general las obligaciones establecidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, en concreto, las siguientes:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Consejería competente en materia de calidad ambiental, en los plazos establecidos el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como el gasto efectuado y la realización de las actuaciones objeto de ayuda y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de calidad ambiental, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad

Autónoma de La Rioja en relación a las subvenciones concedidas y a las previstas en la legislación vigente por el Tribunal de Cuentas, y, en su caso, a los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad.

d) Comunicar a la Consejería competente en materia de calidad ambiental la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Realizar el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

g) Mantener la inversión objeto de la ayuda en el plazo de cinco años desde el momento de pago de la inversión, excepto en los supuestos en que quede acreditada la existencia de desastres naturales.

h) Aportar los datos que sean necesarios para la elaboración de indicadores y los que, a efectos estadísticos, se puedan emplear para estudios relativos a los aspectos técnicos, económicos, laborales y sociales relacionados con la inversión.

i) Cumplir la normativa de contratos del sector público vigente.

j) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y Resiliencia de España.

k) Dar publicidad a las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Remitir informe intermedio de resultados a la Consejería competente en materia de calidad ambiental.

m) Remitir un informe final de resultados a la Consejería competente en materia de calidad Ambiental.

n) Cumplir con las obligaciones específicas que establezca el PRTR y su normativa de aplicación.

2. El beneficiario deberá acreditar ante el órgano instructor de las ayudas la realización de la actividad, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

Artículo 18. *Publicidad.*

1. En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 183 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

2. En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las ayudas reguladas en estas bases, deberá figurar que han sido financiadas por la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de La Rioja, tal como establece el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo establecido en la presente Orden.

Deberá mencionarse el apoyo del Organismo Autónomo de Parques Nacionales en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, al estar el componente 4 financiado por la Comisión Europea a través del instrumento Europeo de Recuperación Next Generation EU. Esta puntualización deberá aparecer en toda la información, verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad objeto de subvención, antes, durante y después de su finalización.

3. El beneficiario de la subvención deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones subvencionables en la forma establecida en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En particular, deberá incluirse el logo de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, el de la Reserva de la biosfera de los valles Leza, Jubera, Cidacos y Alhama, así como el logo de la Unión Europea-NextGenerationEU, el logo del PRTE y el logo del OAPN.

4. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Artículo 19. *Incumplimientos.*

1. El incumplimiento de los compromisos y de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas reguladas en esta orden dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con el interés de demora legalmente establecido desde el momento de su abono, excepto en los casos del punto 6 de este artículo. En lo relativo a la cuantía a reintegrar y su procedimiento, se estará a lo dispuesto en el Título II del Decreto 14/2006.

2. Se considerará incumplido el compromiso a que se refiere el artículo 17.1.g) si durante el periodo de cinco años posterior al abono total de la subvención no se mantuviera la inversión o no se hubieran realizado las actuaciones tendentes a la conservación de la misma. En ese caso, se producirá el reintegro del 100% de la ayuda.

3. El incumplimiento de las medidas de difusión: hasta el 50% en caso de ausencia del alguno de los logotipos que deben incluirse o el no respeto de la imagen corporativa del Gobierno de La Rioja, de la Reserva de la Biosfera de los valles Leza, Jubera, Cidacos y Alhama, del OAPN y de la Unión Europea- NextGenerationEU, o colocación de los logotipos en un lugar no preferente acarreará la disminución del cuarenta por ciento en el importe de la ayuda.

4. Incumplimiento relativo al principio Do No Significant Harm (DNSH), del etiquetado climático o de sus condiciones de cumplimiento, relativo a los hitos y objetivos del PRTR, así como sus hitos y objetivos: hasta el 100% de la ayuda.

5. No someterse a los controles que lleve a cabo la Administración implicará el reintegro total de la ayuda.

6. El incumplimiento del resto de las obligaciones conllevará una reducción del veinte por ciento del importe de la ayuda.

7. No se considerarán incumplidos los compromisos cuando concurra una catástrofe natural grave que haga imposible su ejecución o una destrucción accidental de la actuación, lo que no exime de su comunicación a la Dirección General competente en materia de medio ambiente en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha en que ocurra el evento causante.

8. La no presentación de cualquiera de los informes justificativos, iniciales, parciales o finales conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada.

Artículo 20. *Régimen sancionador.*

1. Si durante la tramitación de procedimiento se constatan irregularidades constitutivas de una infracción en materia de subvenciones, se tramitará el correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

2. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con las previsiones de los artículos 58 y siguientes de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 21. *Incidencias.*

1. Excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención cuando circunstancias graves sobrevenidas imposibiliten al beneficiario el cumplimiento de dichas condiciones, por causas relativas a la ejecución del proyecto de carácter administrativo o ajeno a la voluntad del beneficiario y no imputable al mismo. Dicha solicitud, que deberá ir acompañada de la correspondiente justificación acreditativa, deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. Previo informe técnico, el órgano concedente valorará las circunstancias expuestas y justificadas por el beneficiario y resolverá sobre su admisión. En ningún caso las modificaciones que se aprueben supondrán una alteración sustancial del contenido y finalidad de la subvención, ni un incremento del importe concedido.

Disposición adicional única. *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en esta orden se estará a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora del régimen jurídico de las subvenciones y, en particular, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de

La Rioja, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el Real Decreto- Ley 36/2020, de 31 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 10 de mayo de 2022.- El Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno, Alejandro Dorado Nájera.

ANEXO I

ACTUACIONES ELEGIBLES DENTRO DEL COMPONENTE 4 DE LOS FONDOS DEL PRTR DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DENTRO DEL ÁREA DECLARADA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LOS VALLES LEZA, JUBERA, CIDACOS Y ALHAMA

Datos del solicitante				Expediente	
Nombre o Razón Social				N.I.F. o SIMILAR	
Dirección		Localidad	C.P.	Provincia	
C/ Avda. / Ctra.		nº			
País	Teléfono	Fax	Correo electrónico	Página Web	

Representante del solicitante

Apellidos y Nombre		En calidad de		N.I.F.	
Dirección		Localidad	C.P.	Provincia	
C/ Avda. / Ctra.		nº			
País	Teléfono	Fax	Correo electrónico	Página Web	

Nombre del proyecto

--

Coste Total del Proyecto (€)**Subvención solicitada (€)**

--	--

Otras ayudas / subvenciones obtenidas a solicitadas

--

Correo electrónico:

(Para acceder a la notificación electrónica es necesario disponer de un DNI electrónico o de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja).

Comprobación de datos

La Comunidad Autónoma de La Rioja consultará los datos de los siguientes documentos, en aplicación del art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el ciudadano no necesitará presentar, salvo que se oponga, en cuyo caso, estará obligado a presentarlos y a motivar justificadamente su oposición, (art. 21.2 del Reglamento (UE) 2016/679).

Datos a consultar	Organismo	Oposición
Consulta sobre datos de identidad	Dirección General de Policía	<input type="checkbox"/>
Verificación sobre datos de identidad	Dirección General de Policía	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente de pagos con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Datos sobre subvenciones y ayudas concedidas	Intervención General de la Administración del Estado	<input type="checkbox"/>
	Intervención General de la Administración del Estado	<input type="checkbox"/>
Consulta sobre concesiones y ayudas de mínimos		

D. con NIF me opongo a la comprobación de los datos señalados por los siguientes motivos:

DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO

La Comunidad Autónoma de La Rioja consultará los datos de los siguientes documentos, en aplicación del art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el ciudadano no necesitará presentar, siempre que autorice la consulta"

DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO	Autorizo
Estar al corriente de pagos para ayudas y subvenciones	Agencia Estatal de la Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
Corriente de pagos para ayudas	CCAA	<input type="checkbox"/>
Datos de la Agencia Tributaria sobre nivel de renta de la explotación	Agencia Estatal de la Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno del Gobierno de La Rioja
Finalidad	Gestión de las ayudas a proyectos para
Legitimación	Art. 6. e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD); Ley 38/2003 General de Subvenciones

Destinatarios	
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión ("el derecho al olvido"), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento de sus datos:

Identidad: Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos de la Consejería de Sostenibilidad, Transición ecológica y Portavocía del Gobierno

Contacto: C/ Prado Viejo, 62 bis. 26007 Logroño (La Rioja)

Correo electrónico: pdrr@larioja.org

Actividad de tratamiento de los datos de carácter personal: se incluye en el Registro de Actividades de la Consejería, que se publica en el Portal de la Transparencia de la Sede electrónica del Gobierno de La Rioja

Delegada de protección de datos:

Contacto: C/Vara de Rey 1, 26001 Logroño, La Rioja

Correo electrónico: delegadapd@larioja.org

Finalidad del tratamiento de sus datos:

Gestión de Ayudas a proyectos para el reto demográfico y la despoblación

Tiempo de conservación de sus datos:

Mientras estén vigentes los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados;

e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

Destinatarios de las cesiones:

- A) Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes;
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población
 - Consejería de Hacienda y Administración Pública
 - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
 - Ministerio de Justicia
 - Ministerio de Hacienda
 - Ministerio de Trabajo y Economía Social
 - Ministerio de Sanidad
 - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Derechos:

Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.larioja.org/derechoslopd>

Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante D/D^a. con D.N.I. en calidad de representante legal de

DECLARA:

Que todos los datos que anteceden son ciertos y se comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Que no ha solicitado ni recibido en otras Administraciones Públicas subvención alguna para el mismo fin.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones prevista en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

Que no se encuentra en situación de crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014) sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Que no está incurso en ninguno de los supuestos regulados en el art. 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni en los regulados en el art. 13.5 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Que se compromete a comunicar de inmediato a la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

AUTORIZA a la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, a la obtención, de los registros públicos, si fuera necesario y en función de la Orden reguladora de las ayudas, de la información estrictamente necesaria para la resolución del expediente.

SOLICITO la subvención máxima que proceda.

En, a de de 20...

EL PETICIONARIO

(o su representante)

INFORMACIÓN AL SOLICITANTE:

La presentación de esta solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014.

Le informamos que la presentación de esta solicitud autoriza a la Dirección General con competencias en materia de Medio Ambiente a realizar las verificaciones y consultas necesarias para comprobar los datos de identidad personal a través de la Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS HÍDRICOS

(Código DIR3: A17014419)

Dirección C/ Prado Viejo 62 bis,

Teléfono 941 291100

Fax 941 291705

26007 LOGROÑO (La Rioja)

ANEXO IV

SOLICITUD DE PAGO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ACTUACIONES ELEGIBLES DENTRO DEL COMPONENTE 4 DE LOS FONDOS DEL PRTR DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DENTRO DEL ÁREA DECLARADA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LOS VALLES LEZA, JUBERA, CIDACOS Y ALHAMA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Entidad Local solicitante				Expediente	
Nombre o Razón Social				N.I.F. o SIMILAR	
Dirección		Localidad	C.P.	Provincia	
C/ Avda. / Ctra.	nº				
País	Teléfono	Fax	Correo electrónico	Página Web	

D. con NIF en representación de con CIF, titular del expediente nº de ayudas a las actuaciones elegibles dentro del componente 4 de los fondos del PRTR destinadas a entidades locales dentro del área declarada Reserva de la Biosfera de los valles Leza, Jubera, Cidacos y Alhama.

SOLICITA EL PAGO por un importe de €, en base a la documentación que se presenta como justificación de la actuación / obra llevada a cabo y que determina el artículo 8 de la orden de bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI/NIE de la persona que presente la solicitud (en vigor a la fecha de solicitud), indicando la representación de la entidad local.
- Facturas: originales duplicados o copias compulsadas.
- Justificantes de pago de las facturas de compraventa imputadas a la actuación / obra objeto de la subvención.

En, a de de 20...

EL PETICIONARIO
(o su representante)